



## Ayuntamiento de Briviesca

---

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES A ASOCIACIONES CULTURALES Y JUVENILES DE LA CIUDAD DE BRIVIESCA 2018**

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### **1. Objeto de la convocatoria**

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la realización de actividades de las Asociaciones Culturales y Juveniles de la Ciudad de Briviesca 2018, mediante el régimen de concurrencia competitiva, que se encuentren comprendidas en el período del 1 de diciembre de 2017 a 31 de octubre de 2018. Estas actividades deberán permitir la participación de toda la población. En ningún caso se subvencionarán actividades dirigidas exclusivamente a socios, o cursos, talleres o actividades que tengan limitación de plazas para los socios o les den preferencia.
- 1.2. Podrá ser subvencionado por esta convocatoria los gastos propios del desarrollo de cualquier actividad de tipo cultural o recreativo, incluyendo los materiales necesarios para su realización.
- 1.3. Las subvenciones que se conceden son para financiar proyectos y actividades culturales, no admitiéndose como gastos subvencionables ninguno de otra naturaleza, tales como:
  - a) Inversiones en muebles o inmuebles
  - b) Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos (ordenadores, programas informáticos, fotocopiadoras, cámaras de fotografía...).
  - c) Gastos de mantenimiento de las sedes de la asociación, tanto en lo referido a gastos de luz y agua, como a gastos de alquiler u otros como líneas telefónicas...
  - d) Todos aquellos relacionados con comidas de hermandad, catering, ágapes, vino español....
  - e) Podrán ser subvencionables las comidas, cenas o pernoctaciones que afecten única y directamente al ponente, monitor o ejecutante de la actividad como pago o dieta, debiendo justificarse de manera motivada por la asociación beneficiaria, con la factura individualizada y la orden de pago correspondiente.
  - f) Excursiones, viajes culturales, entradas a museos, teatros o espectáculos, cines y otros.
- 1.4. No deberán consignarse en ningún caso aquellas actividades que sean subvencionadas por la participación en programas culturales del Ayuntamiento u otros gastos o actividades para los que ya se haya concedido subvención este Ayuntamiento.
- 1.5. La cuantía concedida a la Asociación en esta convocatoria se considerará global para todo el año 2018, no admitiéndose fuera de ella ninguna petición de subvención.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

### **2. Beneficiarios**

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas las Asociaciones Culturales y Juveniles que desarrollen sus programas culturales y actividades en la localidad de Briviesca, siempre y cuando tengan todos los trámites de constitución de Asociación completados o en vías de tramitación, debiendo en este último caso presentar la documentación tan pronto haya sido completada y como límite de presentación se establece el 31 de octubre de 2018, el mismo que para su justificación.
- 2.2. Aquellas Asociaciones que tengan asignada en el presupuesto del Ayuntamiento una subvención nominal no podrán participar nuevamente en esta convocatoria.

### **3. Solicitudes y documentación**

- 3.1. Las solicitudes, firmadas por el Presidente de la Asociación, deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme al Anexo I.
- 3.2. Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
  - a) Solicitud según modelo Anexo I.
  - b) Proyecto de las actividades o programas para el año 2018. Se presentarán tantos Anexos II como programas para los que se solicite subvención.
  - c) Documento que acredite que la Asociación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
  - d) Certificado del número de socios de la Asociación a fecha 1 de enero 2018.
  - e) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y D.N.I. de la persona que formula la solicitud.

### **4. Procedimiento**

- 4.1. Las solicitudes, junto con la documentación deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4.2. Las subvenciones serán concedidas por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Ocio y Tiempo Libre, que contará con el informe técnico correspondiente.
- 4.3. Contra la Resolución de Alcaldía correspondiente se podrán interponer los recursos que se expresan a continuación:  
Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso



## Ayuntamiento de Briviesca

---

competente, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso competente.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

- 4.4. Dicho órgano no podrá conceder en global una cuantía superior de subvenciones a la marcada por la aplicación presupuestaria correspondiente (01-33400-4800301 SUBVENCIONES ASOCIACIONES/ENTIDADES CULTURALES), e individualmente la cuantía no podrá superar el 70% del total del programa o actividad presentada ni la cantidad de 2.100 euros.
- 4.5. Las subvenciones concedidas estarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la resolución de las solicitudes objeto de subvención.
- 4.6. Los criterios que determinarán la cuantía de las subvenciones serán los siguientes:
- a) Calidad del proyecto o actividad hasta 2,5 puntos.
  - b) Continuidad del proyecto hasta 0,5 puntos.
  - c) Otras actividades realizadas por la Asociación que no son objeto de subvención hasta 2 puntos.
  - d) Número de socios hasta 2 puntos.
  - e) Número de personas implicadas en la organización y realización de las actividades hasta 2 puntos.
  - f) Incidencia de las actividades en la vida cultural de la localidad o su proyección fuera de la localidad hasta 1 punto.
- 4.7. La valoración asignará un porcentaje de subvención que no podrá superar el 70% del total de la actividad o programa presentado y será del 10% por cada punto conseguido. Si las cuantías superaran el presupuesto destinado se minorarán las cantidades de manera porcentual de tal manera que no superen el máximo de la cantidad destinada en la aplicación.
- 4.8. Todo lo relacionado con esta convocatoria, incluidas estas bases, será anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### **5. Pago y Justificación de la subvención**

- 5.1. Los beneficiarios deberán justificar dicha subvención concedida con la siguiente documentación:



## Ayuntamiento de Briviesca

---

- a) Presentación de facturas originales que deberán corresponder al 100% de la actividad, teniendo en cuenta que la subvención concedida se corresponde como máximo el 70% de los gastos generados.
  - b) La orden de pago de dichas facturas desde la cuenta de la Asociación, o en su defecto, y sólo excepcionalmente para pagos menores de 200 euros, certificado del Secretario de la Asociación de que ha sido efectivamente realizado o fotocopia del asiento contable correspondiente del Libro de contabilidad de la Asociación.
  - c) Anexo III - Relación de facturas e ingresos y destino de los gastos - Ejercicio 2018 y Certificado de Secretario de la Asociación de concesión de otras subvenciones por otras Entidades Públicas o Privadas relacionadas con el programa o actividad subvencionada. En ningún caso la suma de todas las subvenciones e ingresos obtenidos podrá superar el total del gasto realizado.
  - d) Certificado de cuenta bancaria a nombre de la Asociación donde desea que se realice el pago de la subvención.
- 5.2. Deberá entregarse dicha documentación en el Registro del Ayuntamiento hasta el día 31 octubre de 2018, teniendo en cuenta que la no presentación de dicha justificación en los plazos previstos podrá suponer la anulación de la subvención concedida.
- 5.3. El pago de las cantidades concedidas se hará efectivo tras la presentación de la justificación.
- 5.4. Se podrá obtener un anticipo del 50% de la subvención concedida, presentando a partir de agosto de 2018 la justificación correspondiente a dicho 50%, adjuntando la documentación necesaria según establece el punto 5.1., así como cualquier otra que Secretaría e Intervención considere oportuna.

### **6. Publicidad**

- 6.1. En la publicidad de las actividades subvencionadas deberá hacerse constar alguna referencia positiva sobre cualquier aspecto de la ciudad de Briviesca.